Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

BASES CONCURSALES
BECA DE MAGÍSTER PARA
FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO

AÑO ACADÉMICO 2020

(TEXTO REFUNDIDO)

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID)

Moneda 1375
Santiago, Chile
Tel: 56 22 365 4400
www.anid.cl

Gobierno de Chile

CONTENIDO

1. OBJETIVO 2
2. DEFINICIONES 2
3. DURACIÓN 3
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN 3
5. INCOMPATIBILIDADES 5
6. BENEFICIOS 5
7. POSTULACIÓN AL CONCURSO 6
8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES 12
9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. 13
10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS 15
11. FIRMA DE CONVENIO. 17
12. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A 18
13. RETRIBUCIÓN 20
14. SANCIONES. 21
15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES 21
16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN 21
17. INFORMACIÓN 22
ANEXO I 23

1. OBJETIVO

La BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster a funcionario/as de la Administración del Estado en áreas prioritarias de la administración pública relacionadas, directa o transversalmente, con Gerencia, Gestión Pública y Modernización del Estado, e impartidos por universidades chilenas en programas acreditados en conformidad con la Ley Nº 20.129 hasta por un plazo máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

2.1. **Beca**: corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario/a, así como por los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.

2.2. **Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado**: comités designados por la ANID, formados por académicos/as expertos/as del área de estudios pertinente, dirigidos/as por un/a coordinador/a, cuya función es la evaluación de las postulaciones, que superen el proceso de admisibilidad, de acuerdo a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020.

2.3. **Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a la ANID la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participará en la selección de los/as postulantes proponiendo el listado final de los/as seleccionados/as.

El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.

La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por la ANID.

2.4. **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario/a.

3. DURACIÓN

3.1. La duración de la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO será de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos (2) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de MAGÍSTER, sujeta a la condición de permanencia del/de la becario/a en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los/las becarios/as deberán informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que esta Comisión establezca.

El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán los plazos de exigibilidad de las obligaciones que correspondan.

3.2. El progreso académico del/de la becario/a deberá ser acreditado anualmente, además de la presentación ante la ANID de la documentación señalada en el numeral 12.6. para efectos de la renovación anual de la beca.

3.3. Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un Magíster, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magíster. En caso que una postulación no se presente en estos términos, será declarada "Fuera de Bases".

3.4. Quienes sean adjudicados/as con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster, en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento de la postulación acompañen documentación que dé cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 12.1, serán declarados fuera de bases.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/las postulantes a la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Poseer el Grado Académico de Licenciado/a y/o título Profesional, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado/a, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

4.2. Tener la calidad de funcionario/a de planta o a contrata o sujeto al Código del Trabajo de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso segundo del artículo 1° de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1/Ley 19.653.

No serán admisibles postulaciones de personas contratadas en **calidad de honorarios**.

4.3. Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante, en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios.

4.4. Encontrarse en proceso de POSTULACIÓN FORMAL, ADMITIDO/A O TENER LA CALIDAD DE ALUMNO/A REGULAR en un programa de Magíster acreditado[1] en conformidad con la ley Nº 20.129 (**el programa de estudios deberá encontrarse acreditado al momento de cierre del período de postulación**) e impartido por una universidad chilena.

Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa en cuestión o el formulario en formato ANID[2], en conformidad con el numeral 7.9.8.

4.5. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos[3]:

4.5.1. Haber obtenido un promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente igual o superior a cinco (5.0), sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en relación a la escala de notas de 1 a 7; o bien,

4.5.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación **de egreso o titulación** (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.9.6).

NOTA: Si bien es suficiente que los/las postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los/as postulantes **deberán presentar obligatoriamente** los documentos señalados en el numeral 7.9.6 y 7.9.7, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

---

[1] Los/las postulantes serán responsables de verificar que el **nombre del programa** de Magíster descrito en la certificación entregada por las casas de estudio, corresponda al nombre oficial del programa acreditado, en conformidad a la Ley N° 20.129.

[2] Para una correcta certificación de la información solicitada, el **nombre de programa** de Magíster citado en la carta o formulario ANID, debe ser idéntico al registrado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

[3] Para la correcta certificación de la información solicitada, se recomienda el uso de Formulario Nº1 disponible en el Sistema de Postulación el Línea y en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO:

5.1. Aquellos/as que, al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico[4].

5.2. Aquellos/as que, ya han sido beneficiarios/as de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos/as postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.

5.3. Aquellos/as que, a la fecha de firma del convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, de una beca administrada por la ANID (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley Nº19.595, el DFLN°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a períodos de retorno y/o retribución, previa autorización de la ANID.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.1 y 5.2 será verificada por la ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar[5], la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada, en caso contrario **su adjudicación será declarada sin efecto**.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.3 será verificada por la ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto**. Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

6. BENEFICIOS

6.1. Los beneficios que comprende la BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO, son los siguientes:

6.1.1. Asignación anual, equivalente al total del costo de matrícula y arancel del/de la becario/a. Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.

6.1.2. Aporte anual para la adquisición de libros y demás materiales por un

[4] Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

[5] Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios/as que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por ANID, en razón de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.

máximo de $206.000.-

6.1.3. Pago de gastos de traslado, cuando corresponda, hasta la suma de $257.500.- al año.

6.2. La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por la ANID. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.

6.3. No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

6.4. Los beneficios de la beca se otorgarán:

6.4.1. Para aquellos/as becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual no podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.

6.4.2. Para aquellos/as becarios/as que continúen estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso.

6.5. Es responsabilidad del/de la becario/a contar y enviar la información de la cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.anid.cl.

7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por la ANID, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.

7.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Dichos documentos deben ser emitidos en **idioma español o inglés únicamente**, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases.

7.4. Una vez recibidas las postulaciones en la ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

7.5. La ANID no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.

7.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación a este concurso.

7.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas "fuera de bases".

7.9. Documentos Obligatorios de Postulación:

7.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico.

7.9.2. **CURRICULUM VITAE**, disponible en formato electrónico.

7.9.3. **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA[6] O PASAPORTE**.

7.9.4. **COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A, TITULO PROFESIONAL o EQUIVALENTE[7]** a los necesarios para obtener el grado de licenciatura, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras, según corresponda. Ver numeral 4.1.

7.9.5. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO**[8], emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado. Documento **Obligatorio**, aun cuando cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.5. El documento aportado debe corresponder a las notas relativas al mismo título profesional o licenciatura adjunta a la postulación.

7.9.6. **CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO** donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien, FORMULARIO N° 1[9] EN FORMATO ANID (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296). Dicha certificación deberá estar emitida en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos/as de la generación de egreso o titulación del/de la postulante. Certificados que solo hagan referencia a la posición del/de la postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.

---

[6] No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

[7] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de la ANID definir qué estudios son equivalentes

[8] Entiéndase por concentración de notas el desglose de **todas** las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera o programa de estudio.

[9] FORMULARIO Nº 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING PARA ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296.

NOTA 2: No se aceptarán rankings de egreso o titulación de pregrado que hagan mención al número total de **INGRESADOS/AS** al pregrado.

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado por el/la postulante debe corresponder al mismo título profesional o grado académico de licenciatura adjunto en la postulación.

La presentación del documento **ES OBLIGATORIA** aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente[10], igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalente en escala de notas de 1 a 7, según los requisitos señalados en el numeral 4.5.

Los/las postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada[11], deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado[12] emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple[13] resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado"[14], establecido por la ANID, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile.

Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, por el promedio simple[15] resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras"[16], establecido por la ANID.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes

---

[10] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes

[11] Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

[12] Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO ANID (disponible en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296), en ambos casos, emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.9.6 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

[13] Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

[14] Ver Anexo 1 Instructivo de Evaluación.

[15] Con redondeo al tercer decimal de ser necesario.

[16] Ver Anexo 1 Instructivo de Evaluación.

presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 4.5.1 y 7.9.7, de lo contrario, su postulación será declarada fuera de bases.

7.9.7. **TODOS/AS LOS/LAS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR EL PROMEDIO DE NOTA FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE**, expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en alguno de los documentos señalados en los numerales 7.9.4, 7.9.5 o 7.9.6 en escala de notas 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA** aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.5.

La nota solicitada, se refiere a la nota final obtenida por el estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la nota final que corresponde a la **LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado)**. Si la certificación presentada en la postulación no es clara en distinguir la nota final **DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE**, la postulación será declarada fuera de bases.

En caso de no contar con escala de notas de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado en que se expliquen las equivalencias de las calificaciones en escala 1 a 7, o bien deberá presentar un certificado en que se expliquen las equivalencias en escala de 1 a 7 emitido por la universidad que imparte el programa de Magíster en Chile.

7.9.8. **CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER** acreditado en conformidad con la ley N° 20.129, o bien, FORMULARIO N° 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL/DE LA POSTULANTE EN EL MAGÍSTER EN FORMATO ANID (disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296), ambos emitidos por la autoridad competente de la institución de educación superior que imparte el programa de Magíster acreditado, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:

7.9.8.1. **EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL**[17] en caso de quienes se encuentran postulando al Magíster, **o**

[17] Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato ANID.

7.9.8.2. **ACEPTADO/A**, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Magíster, **o**

7.9.8.3. **COMO ALUMNO/A REGULAR**, para el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá presentar la carta de aceptación a la fecha de firma de convenio en los términos del numeral 11.5.

NOTA 1: El nombre completo del programa de Magíster, incluida la especialidad o mención, es información **ESENCIAL** para verificar si dicho programa de estudios se encuentra acreditado en conformidad con la Ley N° 20.129. Los/las postulantes deben verificar que dicho nombre indicado en la carta corresponda efectivamente a un programa de Magíster acreditado. **El Programa de Magíster deberá estar acreditado a la fecha de cierre de las postulaciones**.

En casos donde el programa de Magíster tenga una o más menciones NO acreditadas al cierre de la postulación, serán declaradas fuera de bases las postulaciones cuyas cartas de la institución de educación superior o formulario N°2 contengan el nombre genérico del programa de Magíster, sin incluir la mención por la cual está acreditado

NOTA 2: Una correcta individualización del/de la postulante debe estar indicada en la carta de aceptación, en caso contrario, la postulación será declarada fuera de bases.

7.9.9. **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL**, según formato preestablecido por la ANID. Los/las postulantes deberán; primero ingresar en el Sistema de Postulación en Línea el correo electrónico de cada una de las personas que realizarán las cartas de recomendación confidencial. Segundo, notificar a cada recomendador/a a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, cada recomendador/a recibirá en su correo electrónico una solicitud de recomendación por parte del/de la postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envío de la carta de recomendación. Los/las postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador/a ha remitido a la ANID la señalada carta. Es imprescindible que los/las postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. **Es de responsabilidad de los/las postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 16.2 de estas bases**. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que la ANID así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por confidencial el hecho de dicha carta de referencia no puede ser conocida por el/la postulante, a menos que el/la recomendador/a lo autorice.

7.9.10. **FORMULARIO N° 3: PATROCINIO OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN** a la que pertenece el/la postulante EMITIDO POR EL/LA JEFE/A SUPERIOR DEL SERVICIO, según formato ANID disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296, el cual debe señalar que la institución cumplirá con la obligación de mantener las remuneraciones asignadas al/ a la postulante mientras este realice sus estudios de magíster (ver numeral 4.3).

NOTA 1: NO SERÁN ADMISIBLES DOCUMENTOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2020.

NOTA 2: El/la postulante debe asegurase que la persona que suscribe el formulario de patrocinio corresponda al/a la Jefe/a Superior del Servicio al que pertenece. El/la Jefe/a Superior del Servicio corresponde a la autoridad máxima administrativa de la institución. No se aceptarán documentos firmados por Jefes/as de Departamento, Jefes/as de Unidades Médicas, Jefes/as de facultades universitarias u otras unidades intermedias. **Si existe delegación de funciones por parte del/de la Jefe/a Superior del Servicio, se debe presentar la documentación que acredite en la postulación que esa facultad se encuentra delegada formalmente en otro/a funcionario/a**. De constatarse durante la etapa de admisibilidad que quien suscribe el documento no corresponde al/a la Jefe/a Superior del Servicio o funcionario/a debidamente autorizado/a, la postulación será declarada fuera de bases.

7.9.11. FORMULARIO N° 4: CERTIFICADO QUE SEÑALE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO/A DE PLANTA O A CONTRATA O SUJETO AL CÓDIGO DEL TRABAJO, SEGÚN FORMATO ANID (disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296), emitido por el/la Jefe/a de Personal del Servicio respectivo (ver numeral 4.2). La certificación debe estar vigente al momento de la postulación.

NOTA 1: NO SERÁN ADMISIBLES DOCUMENTOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2020.

NOTA 2: NO SERÁN ADMISIBLES LAS POSTULACIONES DE PERSONAS CONTRATADAS EN LA CALIDAD DE HONORARIOS.

7.9.12. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

NOTA: Para el caso que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

7.10. **Documentos de Postulación Opcionales**: Adicionalmente, los/las postulantes, podrán presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

7.10.1. **COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS**. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

7.10.2. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS**. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

7.10.3. **CALIFICACIONES OBTENIDAS HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2019, EN EL CASO DE LOS/LAS POSTULANTES QUE SEAN ALUMNOS/AS REGULARES DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER**. Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

7.11. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda.

7.11.1. **CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** u órgano competente, que establezca la pertenencia.

7.11.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN) o por el REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN u órgano competente, para postulantes que posean algún grado de discapacidad.

7.11.3. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final de evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 7.11.1, 7.11.2 y 7.11.3, según corresponda.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3. Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/las postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de Beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.1.1. **Componentes parametrizados:** De acuerdo a lo establecido en la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020 (https://www.dipres.gob.cl/597/articles-197974_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

9.1.1.1. Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.

9.1.1.2. Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

La información relativa a los numerales 9.1.1, se encuentra disponible en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296.

9.1.2. **Componentes no parametrizados:** Los/las evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/las postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

9.2. Los/Las postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Magíster, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por la ANID en el Sistema de Postulación en Línea. **Sin embargo, será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso que corresponda**. Los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magíster en el cual el/la postulante fue aceptado, otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios de evaluación del numeral 9.4 y el Anexo Nº 1 de las presentes bases concursales. Significado de los puntajes y ponderaciones:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

9.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS[18]	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos (40%)	Antecedentes Académicos de pregrado	Parametrizado	**40%**
Trayectoria Académica (5%)	Actividades de docencia e investigación y antecedentes de postgrados	No Parametrizado	**5%**
Los antecedentes laborales del/ de la postulante (35%)	Trayectoria profesional	No Parametrizado	**15%**
	Experiencia en el sector público	No Parametrizado	**15%**
	Cartas de recomendación	No Parametrizado	**5%**
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación (20%)	Objetivos de estudio	No Parametrizado	**10%**
	Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante	No Parametrizado	**10%**

NOTA: para efecto de la evaluación del criterio "Trayectoria Académica", además se considerarán aquellos antecedentes relacionados con estudios de postgrados, de corresponder, de acuerdo a lo indicado en los numerales 7.10.1, 7.10.2 y 7.10.3.

9.5. Al puntaje final obtenido en la evaluación, según los numerales 9.3 y 9.4, se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.11) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos. Los criterios serán los siguientes:

9.5.1. Pertenencia a etnias indígenas.

9.5.2. Discapacidad.

9.5.3. Los/as postulantes que hayan sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

9.6. Con todo, los/Las postulantes podrán acceder a una bonificación correspondiente a un **máximo de DOS** de los criterios señalados en los numerales 9.5.1, 9.5.2 y 9.5.3. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

9.7. El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de

[18] El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

Evaluación por área, propondrá el listado final de los/las seleccionados/as a la ANID, estableciendo un puntaje de corte para el correspondiente proceso concursal, levantando un acta para tal efecto, y adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los/las postulantes.

10.ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1. La ANID emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los/las seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/las mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de beca con la ANID y a la total tramitación de la resolución que aprueba el mencionado convenio.

10.2. Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma de convenio.

10.3. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, la ANID notificará los resultados a los/as postulantes por carta certificada o correo electrónico (en los casos que los/las postulantes que han dado su consentimiento, de acuerdo con el numeral 10.5). Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio, la cual tiene como fecha límite el plazo establecido en el numeral 11.1.

En el caso que los/las seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida en el numeral 11.1.

Por razones de eficiencia, los/las seleccionados/as que fueron notificados/as por carta certificada, se les comunicará también tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: https://spl.anid.cl/.

10.4. Asimismo, dictado el acto administrativo, se notificará a los/las postulantes no seleccionados/as y a los/las declarados/as fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

10.5. Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

10.6. Este concurso no contempla lista de espera.

10.7. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de la ANID (www.anid.cl).

10.8. Los/las postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por la ANID.

10.9. Los/las participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/las participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante la ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a la ANID.

Los/las interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante Notario Público de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de la ANID, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a jueves de 09:00 a 13:00, viernes de 09:00 y 12:30 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de soportebecas@anid.cl.

La dirección de correo electrónico señalada anteriormente está disponible únicamente para la recepción de Recursos de Reposición con firma electrónica Avanzada, por lo cual, no se atenderán consultas a través de este canal, si el recurso no posee tal condición. De acuerdo al numeral 17

de estas bases, la vía oficial para presentar consultas es la siguiente:https://ayuda.anid.cl.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as, deberán:

11.1. Firmar un convenio de beca con la ANID con fecha límite el último día hábil de agosto de 2020, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los/las becarios/as se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior, incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.

En el caso que los/las seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

Excepcionalmente, en casos calificados, la ANID podrá autorizar suscribir el convenio de beca en una fecha posterior a la señalada anteriormente.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.2. Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del/de la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas del/de la becario/a.

El pagaré, en formato la ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.3. Presentar a la ANID toda la documentación que la Subdirección de Capital Humano estime necesaria.

11.4. En el caso que los/las seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

11.5. Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2020 o certificado de alumno/a regular, según corresponda, al momento de la firma de convenio con la ANID, emitida, en el año en curso, por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberán indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el/la adjudicatario/a, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario/a, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

11.6. Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, la ANID verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

11.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones del Ministerio de Educación, y en las presentes bases concursales, durante el proceso de postulación, selección, y/o durante el período en que esté percibiendo la beca, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

11.8. Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, la ANID tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12.OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/las becarios/as deberán:

12.1. Iniciar sus estudios a más tardar el último día hábil de agosto de 2020. Excepcionalmente, con posterioridad a la adjudicación y en casos calificados, la ANID podrá autorizar iniciar estudios en una fecha posterior a la señalada anteriormente.

12.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.

12.3. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases.

12.4. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario la ANID determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.

12.5. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, la ANID evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En el evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

12.6. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual la ANID podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:

12.6.1. Certificado emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre.

12.6.2. Certificado de alumno/a regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.

12.6.3. Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.

En caso de no acreditar la información solicitada. La ANID suspenderá el pago de sus beneficios y declarará el incumplimiento de las obligaciones de su beca.

12.7. Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as señalada en el numeral precedente, la ANID tendrá la facultad de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno/a regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.

12.8. Informar a la ANID sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de manutención podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento.

Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, la ANID estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que la ANID determine.

El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.9. Informar por escrito a la ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad.

12.10. Obtener el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de **(5) años** contados desde el término de la beca de Magíster.

12.11. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.11.1. Informar por escrito a la ANID, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.

12.11.2. Solicitar autorización a la ANID si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.

12.12. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por la ANID e indicando: ANID-PCHA/Magíster para Funcionarios/as del Sector Público/año - folio.

12.13. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

La ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as adjudicados/as y/o becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine la ANID.

En el caso de los cambios de programas y/o universidad, éstos deberán encontrarse acreditados tanto al momento del cierre de la postulación como a la fecha de ingreso de la solicitud del/de la becario/a presentada ante la ANID.

Sin perjuicio de la obligación de los/las becarios/as de presentar la documentación que sea solicitada por la ANID para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, esta Comisión podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, la ANID podrá solicitar información a todas las entidades públicas y privadas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/de la becario/a.

13.RETRIBUCIÓN

13.1. Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por la ANID, durante la beca.

13.2. Los/las becarios/as deberán al término de la beca desempeñarse en el Sector Público y preferentemente en la región del país en que desempeñaba sus labores al momento de la postulación, a lo menos por un período igual al doble de aquel que duró el programa de magíster, lo cual deberá acreditarse anualmente ante la ANID.

Los/las becarios/as que hayan cesado sus funciones en el servicio que lo patrocinó, continuarán percibiendo los beneficios de la beca; sin perjuicio que al término de la misma necesariamente deberán desempeñarse en el Sector Público, en conformidad con el párrafo precedente.

13.3. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por la ANID e indicando: ANID - PFCHA/Magíster Nacional/ 2019-folio.

14.SANCIONES.

14.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, en las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a la ANID para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/a la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, la ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/ésta, sin solicitar la restitución de fondos.

14.2. La ANID, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/las becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados/as, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15.INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

15.1. La ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

15.2. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como preguntas frecuentes, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl.

16.CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

16.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.anid.cl.

16.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	**17 de marzo 2020**
Fin plazo recepción postulaciones en línea	**30 de abril 2020** 13.00 horas (Hora continental de Chile)
Fin plazo recepción cartas de recomendación	**30 de abril 2020** 13.00 horas (Hora continental de Chile)

Fin plazo recepción de consultas (Ayuda ANID)	**23 de abril 2020** 13:00 horas (hora continental de Chile)

17.INFORMACIÓN

Las consultas en Ayuda ANID sólo podrán realizarse hasta el día 23 de abril de 2020, en el siguiente horario (hora continental de Chile)

- Lunes a jueves de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.
- Viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Consultas electrónicas a través del siguiente link:

https://ayuda.anid.cl

ANEXO I
INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN
BECA DE MAGÍSTER PARA FUNCIONARIOS/AS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO ACADÉMICO 2020

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo a establecido en la glosa 06, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020. (https://www.dipres.gob.cl/597/articles-197974_doc_pdf.pdf), el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

   - Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente.
   - Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

   La información relativa a los componentes parametrizados, se encuentra disponible en https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296.

b) **Componentes no parametrizados:** Los/las evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/las postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/las evaluadores/as, agrupados/as en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/una Coordinador/a, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el cual designa a los/las evaluadores/as de acuerdo a las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación o consenso de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de

evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados, no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de Evaluación (según numeral 9.3 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones (según numeral 9.4 de bases concursales):

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS[19]	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos (40%)	Antecedentes Académicos de pregrado	Parametrizado	**40%**
Trayectoria Académica (5%)	Actividades de docencia e investigación y antecedentes de postgrados	No Parametrizado	**5%**
Los antecedentes laborales del/de la postulante (35%)	Trayectoria profesional	No Parametrizado	**15%**
	Experiencia en el sector público	No Parametrizado	**15%**
	Cartas de recomendación	No Parametrizado	**5%**
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a	Objetivos de estudio	No Parametrizado	**10%**
	Coherencia y claridad de los	No Parametrizado	**10%**

[19] El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

funda su postulación (20%)	intereses del/de la postulante

NOTA: para efecto de la evaluación del criterio "Trayectoria Académica", además se considerarán aquellos antecedentes relacionados con estudios de postgrados, de corresponder, de acuerdo a lo indicado en los numerales 7.10.1, 7.10.2 y 7.10.3.

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

SUBCRITERIO 1.1: ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE PREGRADO[20]

El puntaje asignado al subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" se calculará de la siguiente forma:

Sea la función w:

$$\boldsymbol{w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon + a_j * \rho}$$

Donde:

$\boldsymbol{w_i} = Puntaje\ calculado\ para\ antecedentes\ académicos\ de\ pregrado\ del\ i - esimo\ postulante, redondeado\ al\ tercer\ decimal$
$\boldsymbol{y_i} = Puntaje\ calculado\ para\ promedio\ de\ notas\ de\ licenciatura, título\ profesional\ o\ equivalente\ del\ i - esimo\ postulante, redondeado\ al\ tercer\ decimal$
$\boldsymbol{z_i} = Puntaje\ calculado\ para\ ranking\ de\ egreso\ de\ pregrado\ del\ i - esimo\ postulante\ de\ acuerdo\ a\ su\ ubicación\ respecto\ a\ su\ generación\ de\ egreso\ o\ titulación, redondeado\ al\ tercer\ decimal$
$\boldsymbol{a_j} = Puntaje\ asociado\ al\ j - esimo\ años\ de\ acreditación\ de\ la\ Institución\ de\ Educación\ Superior\ de\ pregrado\ o\ puntaje\ de\ acuerdo\ a\ Ranking\ de\ Instituciones\ Académicas\ de\ Pregrado\ Extranjeras\ para\ postulantes\ que\ realizaron\ su\ pregrado\ en\ el\ extranjero$
$\boldsymbol{\theta, \varepsilon, \rho} = Ponderadores\ asociados\ a\ \boldsymbol{y_i, z_i, a_j}$

[20] Para realizar el cálculo del puntaje del subcriterio antecedentes académicos de pregrado, se recomienda utilizar el aplicativo "Simulador de Puntaje AA" disponible en: https://servicios.conicyt.cl/web//simulador-pfcha/#/. En caso de haber acreditado imposibilidad de presentar ranking de egreso de pregrado, se recomienda revisar el siguiente artículo del Centro de Ayuda para Postulantes https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/360022541631--Si-acredito-imposibilidad-de-presentar-Ranking-de-Egreso-de-Pregrado-cómo-calculo-mi-puntaje-de-Antecedentes-Académicos-de-Pregrado-en-la-postulación-a-Becas-

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente[21] (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de la ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$\boldsymbol{y = 10 - \frac{35}{x}}$$

Donde:

$\boldsymbol{y}$: $puntaje\ calculado\ para\ promedio\ de\ notas\ de\ licenciatura, título\ profesional\ o\ equivalente\ (recorrido\ 1{,}250\ a\ 5{,}000\ puntos, redondeado\ al\ tercer\ decimal)$
$\boldsymbol{x}$: $promedio\ de\ notas\ de\ licencitaura, título\ profesional\ o\ equivalente\ (dominio\ 4\ a\ 7)$

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal[22].
- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura y Título profesional, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de la ANID (https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296).

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, la que tiene dominio de 0% a 100% (posiciones dentro del ranking en %) y recorrido en la escala de puntaje de la ANID de 0 a 5 puntos:

---

[21] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

[22] Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} a) \ -0.002x^2 - 0.00666667x + 5, & Si \quad x \leq 30; \\ b) \ -0.0429x + 4.29, & Si \quad x > 30; \end{cases}$$

Donde:

z: *puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido 0,000 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)*
x: *posición porcentual en ranking de egreso de pregrado* ($> 0\%$ *a* 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/las postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación.
- Los/las postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada[23] , deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado[24] emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo, **por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje según "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", establecido por la ANID, para estudiantes que realizaron su pregrado en Chile. Para el caso de estudiantes que hayan cursado sus estudios de pregrado en universidades extranjeras, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado, será reemplazado, en el polinomio de cálculo**, por el promedio simple (redondeado al tercer decimal de ser necesario)** resultante del puntaje obtenido de las variables "nota de licenciatura, título profesional o equivalente" y el puntaje de acuerdo a "ranking de instituciones académicas de pregrado extranjeras", establecido por la ANID.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking medido en porcentaje y calculado con los

[23] Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

[24] Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante FORMULARIO ANID (https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296), en ambos casos, emitido por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.9.6 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

antecedentes aportados por los/las postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).

- Los/las postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de la ANID (https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=296).

Años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado (Acreditación Institucional):

Los años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado del/de la postulante fueron incluidos para el cálculo del puntaje del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" con el objetivo de ajustar el valor de los distintos antecedentes entregados por las distintas casas de estudio. **Dicha acreditación (Acreditación Institucional) deberá verificarse al momento del CIERRE del período de postulación, lo que se corroborará mediante la información oficial que remita la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de la ANID.**

En este caso, se consideró años de acreditación como una variable discreta y se establecieron los siguientes puntajes:

Años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado (Acreditación Institucional)	Puntaje escala ANID 0-5 puntos
7	5
6	4,75
5	4,5
4	3
3	2,5
2	2
0	0

Consideraciones sobre puntaje asociado a años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado:

- En el caso de postulantes que hayan realizado su **pregrado en una institución extranjera**, se utilizará una metodología distinta a los "años de acreditación de la Institución de Educación Superior de pregrado", debido a la no aplicabilidad de este concepto a instituciones extranjeras.
- En el caso de postulantes que hayan realizado su pregrado en una institución extranjera, se puntúa la posición de la institución extranjera de pregrado considerando un indicador construido por la ANID en base a información sobre productividad científica de instituciones extrajeras extraída desde Web of Science, Clarivate Analytics (fuente de datos InCites) (**Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras**[25]).
- El puntaje obtenido por la institución de pregrado extranjera en base a su posición en el Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras, será el considerado en la fórmula de cálculo de antecedentes académicos de pregrado para estudiantes que hayan realizado su pregrado en el extranjero.
- Al igual que las instituciones chilenas no acreditadas, las instituciones extranjeras que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras recibirán un puntaje igual a 0 (CERO) puntos.
- El Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras, versión 2020, será publicado en el sitio web de ANID www.anid.cl.
- La metodología de construcción del Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras y asignación de puntajes podrá ser consultada en el sitio web de ANID www.anid.cl.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado:

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

Variable	**Ponderador**
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	40% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	40% (ξ)

[25] Nómina de instituciones académicas elaborada por la ANID según indicador de productividad científica (N° de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2014-2018. Consultado en octubre de 2019.

Puntaje asociado a años de acreditación Institución de Educación Superior de pregrado o bien puntaje según posición en Ranking de Instituciones Académicas de Pregrado Extranjeras para postulantes que realizaron su pregrado en el extranjero	20% (ρ)

CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA

SUBCRITERIO 2.1: ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y ANTECEDENTES DE POSTGRADOS

Factores a considerar:

- Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación, enseñanza de la ciencia a escolares, etc.
- Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
- Calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación de la ciencia a escolares, etc.
- Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
- Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
- Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, etc.
- Participación en publicaciones científicas.
- Los/las postulantes, de acuerdo al numeral 7.10.1 y 7.10.2 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales en caso de contar con estudios de postgrado. Para su evaluación considerar: desempeño académico; duración del programa de postgrado y tiempo efectivo de realización por el/la postulante; programa de postgrado.
- En caso de tratarse de un/una alumno/a regular de Magíster, las calificaciones obtenidas hasta la fecha. Ver numeral 7.10.3.

- Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de actividades de investigación presentados en el currículum.
- Considere que durante el pregrado los/las postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.
- Considerar el período de tiempo trascurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación.
- Considerar calificaciones obtenidas a la fecha, en caso de tratarse de alumnos/as regulares.
- Considerar copia de diploma o certificado de otros programas de postgrados realizados.
- Considerar certificados de concentración de notas de otros programas de postgrados realizados.

CRITERIO 3: ANTECEDENTES LABORALES DEL/DE LA POSTULANTE

SUBCRITERIO 3.1: TRAYECTORIA PROFESIONAL
Factores a considerar:

- Coherencia de la experiencia laboral en relación a objetivos de estudio del/de la postulante.
- Considere las responsabilidades del/de la postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.
- Trayectoria laboral del/de la postulante es consistente y orientada al servicio público.
- El/la postulante posee estudios complementarios y/o de profundización en áreas vinculadas a su desarrollo profesional.

SUBCRITERIO 3.2: EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO
Factores a considerar:

- Actividades y roles que el/la postulante ha desempeñado en el sector público, y su relevancia para la institución en la que fueron realizados.
- La continuidad del/de la postulante tanto en los cargos como en las instituciones públicas en las que se ha desempeñado.
- Si el/la postulante desempeña actualmente o ha desempeñado funciones orientadas hacia la modernización y/o mejoramiento de la gestión en el sector público. Grado de responsabilidad del/de la postulante en dichas funciones.

SUBCRITERIO 3.3: CARTAS DE RECOMENDACIÓN
Factores a considerar:

- Evaluar el potencial del/de la candidata/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los/las recomendadores/as.

Para evaluar este criterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias. Este criterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del/de la evaluado/a descrito por el/la recomendador/a.

CRITERIO 4: OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN (ver sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación).

SUBCRITERIO 4.1: OBJETIVO DE ESTUDIO
Factores a considerar:

- Claridad en la exposición del objetivo de estudio y/o intereses de investigación.
- Demuestra comprender los temas de investigación actuales y de mayor relevancia en la disciplina.

SUBCRITERIO 4.2: COHERENCIA Y CLARIDAD DE LOS INTERESES DEL/DE LA POSTULANTE
Factores a considerar:

- Claridad en la exposición de las razones por las cuales el/la postulante quiere proseguir estudios de MAGÍSTER.
- Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para convertirse en un/una estudiante de MAGÍSTER exitoso/a.